

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MPHCO/O

Huánuco, 21 de marzo 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2022; el Dictamen N° 04-2022-MPHCO/DR/CACI, del 17 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 0202-2022-MPHCO-GAJ, del 10 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 383-2022-MPHCO-GAF/SGL, del 08 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Logística; el Proveído N° 00424-2022-MPHCO-GAF, recepcionado con fecha 09 de marzo del 2022, del Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la acotada norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por otro lado, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 27° - numeral 27.1 establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento". (...) 27.2 "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". (Subrayado y cursiva propio). (...) 27.4 "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100°.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) j) **Adquisición y arrendamiento:** Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. Y el Artículo 101° - numeral 101.1 establece que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley" y el numeral 101.2, establece que "La resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Consejo regional, acuerdo del Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Que, estando a la normativa antes descrita, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Informe N° 383-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de marzo del 2022, señala que en el literal a) del numeral 3) ANÁLISIS que, mediante Requerimiento N° 007-2022-MPHCO/GDS/SGDH/PCA, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, en su calidad de área usuaria, justifica la finalidad pública en los Términos de Referencia de su requerimiento, solicitando el trámite correspondiente al SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, siendo su finalidad pública almacenar los productos alimenticios para su posterior distribución a los centros de atención en las modalidades de comedores populares, trabajo comunal, personas en riesgo y PANTBC. Asimismo, habiéndose realizado la indagación de los precios de alquiler de inmuebles en la ciudad de Huánuco, se determina que el Proveedor Claudia Dayanara Cruz Cabrera, con RUC N° 10717409910, cotizó a precio de mercado, añadido a eso es un inmueble que cumple con las características y/o condiciones del servicio requerido, obteniéndose así el Valor Estimado mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) y un Valor Estimado Total de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles). De igual manera, mediante Informe N° 0428-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000475 (CCP SIAF 526), por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), con la finalidad de contratar los servicios de alquiler de inmueble. La Contratación Directa, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, en el número de referencia 01, aprobado con Resolución Gerencial N° 019-2022-MPHCO-GM, de fecha 21/01/2022; por lo que, solicita que se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que elabore el informe legal correspondiente, en conformidad del literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para luego remitirla a Sesión de Consejo Municipal con la finalidad de que se apruebe la Contratación Directa.

Que, siendo así, con Proveído N° 00424-2022-MPHCO-GAF, recepcionado con fecha 09 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 383-2022-MPHCO-GAF/SGL, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia para la Contratación Directa para el arrendamiento de bien inmueble existente para el servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del almacén del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 0202-2022-MPHCO-GAJ, del 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que, estando a los informes antes descritos, se encuentra justificada la procedencia de la contratación directa que atiende el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del almacén del Programa de Complementación Alimentaria de esta entidad Edil, toda vez que, esta obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con su finalidad pública, de conformidad a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal j) del artículo 100° y numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con Dictamen N° 04-2022-MPHCO/DR/CACI, del 17 de marzo de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo, aprobar la Contratación Directa de un bien inmueble para el funcionamiento del Almacén del Programa de Complementación Alimentaria de esta Comuna, por el periodo de diez (10) meses, siendo su finalidad pública almacenar los productos alimenticios para su posterior

distribución a los centros de atención en las modalidades de comedores populares, trabajo comunal, personas en riesgo y PANTBC. Asimismo, recomienda encargar a la Gerencia de Administración y finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, ejecute las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de alquiler del inmueble antes detallado.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR MAYORÍA**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 04-2022-MPHCO/DR/CACI, del 17 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, por el periodo de diez (10) meses, siendo su finalidad pública almacenar los productos alimenticios para su posterior distribución a los centros de atención en las modalidades de comedores populares, trabajo comunal, personas en riesgo y PANTBC, hasta por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), según Certificación de Crédito Presupuestario N° 000475 (CCP SIAF 526), emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0428-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de febrero de 2022, bajo el amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal j) del artículo 100° y numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en mérito al Informe N° 383-2022-MPHCO-GAF/SGL y, a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE Gerencia de Administración y finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, ejecute las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de alquiler del inmueble aprobado en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal, de serie 000000 y que se encuentra en el expediente N° ha sido enviada por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

28 MAR 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR WARA BORRERO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL